23/05/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se regulan los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas modificando el Reglamento General de Vehículos

Real Decreto 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. (BOE núm. 124, de 22 de mayo de 2014)

El Real Decreto 2406/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de las bicicletas y sus partes y piezas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, establece las especificaciones técnicas de las bicicletas y sus partes y piezas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía (actualmente Ministerio de Industria, Energía y Turismo).
En el momento actual existen circulando por el territorio nacional una gama de bicicletas y otros ciclos que no están contemplados en el real decreto anteriormente mencionado.
Por otro lado, el 15 de enero de 2002 se publicó en el «Diario Ofic ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |